

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, junio 29 de 2023. En la fecha paso a la señora juez el presente asunto, informándole que se debe dar inicio al trámite de revisión de la declaración de interdicción contenida en la sentencia emitida en este proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1295

Radicado: 19-001-31-10-002-2003-00552-00
Proceso: Revisión de interdicción judicial
Demandante: María Dunea Valdés Vitonco
T/ar acto jco: Luzmila Valdés Vitonco

Junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el despacho ha extraído del archivo provisional el presente proceso de interdicción judicial a fin de dar inicio a su respectiva revisión.

No obstante, al examinar el expediente, se tiene que las últimas actuaciones realizadas por la parte demandante datan del año 2009, y el proceso se encuentra en estado inactivo, según lo dispuesto en la constancia secretarial emitida por este despacho el 19 de septiembre de 2011¹.

Por lo anterior, y previo a dar trámite a la revisión de la sentencia emitida dentro del presente asunto, considera este estrado que se hace necesario oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Popayán para que se sirva emitir certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 34.536.486, perteneciente a la señora LUZMILA VALDÉS VITONCO, a fin de corroborar el estado en que se encuentra el documento referido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACTIVAR el presente asunto, para los fines expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: OFICIAR a la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE POPAYÁN, para que se sirva indicar del estado de vigencia de la

¹ Consecutivo 001, fl. 114

cédula de ciudadanía No. 34.536.486, perteneciente a la señora LUZMILA VALDÉS VITONCO. **LÍBRESE OFICIO.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REGRESE** el expediente al despacho para continuar con su impulso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 113 del día 30/06/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf358b52296030af7c6cc99412a33a24cab84803c550f4163359f2023b63320e**

Documento generado en 29/06/2023 04:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>